



RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.P.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo”

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013 y la Resolución Metropolitana No. 000286 del 19 de febrero de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conformada por los diez (10) municipios del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que, en la actualidad, la Entidad cuenta con el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, que enmarca el rumbo de la organización y la orientación hacia la consolidación de las estrategias definidas, como Plan Integral de Desarrollo Metropolitano. Corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá *“liderar el desarrollo*



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

sostenible del Valle de Aburrá mediante la articulación de la sociedad metropolitana y su entorno”.

3. Que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de su Plan de Gestión *Futuro Sostenible* para el período 2020-2023 contempla el programa: **Espacio público y equipamiento metropolitano accesible y sostenible** con el que busca aportar al equilibrio, no sólo en el modelo de ocupación del territorio metropolitano, sino además en cerrar la brecha de segregación social aportando a una adecuada distribución de oportunidades, toda vez que la localización de equipamientos promueve el desarrollo de nodos de equilibrio, la redefinición económica del sector donde se localicen y, además, evitan desplazamientos de los habitantes, lo que beneficia a la movilidad urbana.

El programa apoya el mejoramiento de servicios complementarios a la vivienda, como son los equipamientos de carácter metropolitano de tipo recreativo, educativo, institucional, hospitalario, carcelario, entre otros, y el aumento de espacios públicos para la lúdica y el esparcimiento, necesarios para cubrir la demanda territorial, tanto en la zona urbana como en la rural. Asimismo, busca apoyar el mejoramiento de los niveles de equipamientos e infraestructuras en el suelo rural y promover el enfoque metropolitano en la planeación y localización de equipamientos e infraestructura de espacio público.

4. Que, la administración municipal de Itagüí dentro del plan de desarrollo busca fortalecer el Municipio con espacios físicos para que la comunidad desarrolle actividades lúdicas y culturales, conllevando al uso y disfrute del tiempo libre de manera creativa y adecuada, principalmente por los jóvenes itaguiceños y sus familias, los cuales tienen que desplazarse a sitios alejados del Municipio para disfrutar de espacios culturales y lúdicos, lo que genera altos costos en los desplazamientos, imposibilitando el acceso a estos sitios a las personas del sur del Valle de Aburrá; el lote donde se está construyendo el Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental era usado como almacén de algunos bienes y muebles dados de baja por parte de la Subsecretaría de Bienes y Servicios del Municipio de Itagüí, el cual estaba en estado de deterioro y debido a la falta de mantenimiento del mismo afectaba a los vecinos colindantes, pues en épocas de lluvia se presentaban humedades en los muros de los inmuebles que estaban adyacentes a la edificación que se encontraba allí anteriormente. En la actualidad se tienen 72.801 niños y jóvenes del Municipio que no cuentan con los espacios necesarios para el desarrollo de sus actividades y habilidades artísticas y culturales.

5. Que actualmente el Municipio de Itagüí adelanta la construcción del Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental el Caribe” el cual se encuentra en fase de donde se evidencia la terminación de la estructura y las adecuaciones del terreno, con un 63.43% de avance físico. En comunicación oficial recibida con radicado No.00-005426 del 21 de junio de 2020 el Municipio de Itagüí solicita al Área Metropolitana del Valle de aburra el apoyo para la terminación del proyecto que inició el 26 de diciembre de 2018 y que, al desarrollar las actividades propias del proceso constructivo, presento las siguientes situaciones que generaron obras extras, necesarias para el avance de obra y que afectaron el presupuesto del proyecto.
6. Que, el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.*

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

7. Que, la ley 489 de 1998 señala en su artículo 95 que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, establece la figura de la contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, la norma prescribe lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación



directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

(...).

8. Que por las razones antes descritas se hace necesario apoyar al Municipio de Itagüí en la consolidación de la construcción del “Proyecto Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental El Caribe” que propende por el desarrollo de la cultura en el municipio de Itagüí, puesto que formará parte de los escenarios donde los niños, jóvenes y adultos mayores podrán desarrollar diversas actividades artísticas y culturales como la pintura, la música, la danza, el teatro entre otras, que contribuirán con el fortalecimiento de su proyecto de vida, incrementando así, la calidad de vida de los habitantes del municipio de Itagüí.
9. Que, “El Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental Caribe”, posibilitará la ejecución de actividades culturales y de ocio. Este nuevo espacio contará con espacios como biblioteca, salas de exposiciones culturales, un auditorio para 304 personas, salones de conferencias, aulas de pintura, escultura y aulas de música. Pero la novedad será el aula ambiental y oficinas administrativas. El Centro de Desarrollo Cultural y Ambiental Caribe intervendrá siete predios (entre los cuales se encuentra la Escuela de Artes Eladio Vélez) en un área total de 2.989 m² de suelo urbano, llenos de vida, cultura y aprendizaje, para convertirse en un referente de generación de conocimiento en el sur del valle de Aburrá.
10. Que en consonancia con lo expuesto y por la normatividad anteriormente señalada, EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ requieren suscribir un convenio interadministrativo con el fin de: “APOYAR AL MUNICIPIO DE ITAGUI EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL “PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL EL CARIBE” con un plazo de nueve (9) meses por un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.645.681.243) .

RESUELVE:

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva, se dispone la suscripción de un convenio con EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con el fin de: “APOYAR AL MUNICIPIO DE



Página 5 de 5

ITAGUI EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL “PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y AMBIENTAL EL CARIBE” con un plazo de nueve (9) meses por un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$8.645.681.243)

Artículo 2°. Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, y en la Página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 712 de 2014.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
Subdirector De Proyectos

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

VICTORIA EUGENIA BOHORQUEZ HERNANDEZ
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metro-pol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia